

Aviso a Gestores Notariales

Con la intención de agilizar tiempos en recepción de avisos de TP como mejora regulatoria y prevenir contagios de covid 19, a partir del 1 de mayo 2020, los anexos de los avisos de TP deberán entregarlos en el orden estipulados en el Art. 35 del Reglamento de catastro de Guadalajara, como a continuación se señalan:

I. Para los trámites de: compraventa, permuta, fusión de sociedades, fideicomiso traslativo de dominio, donación, aportación a sociedades, fundaciones y asociaciones, transacciones, convenios de justicia alternativa y dación en pago, los siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:

- Aviso de transmisión patrimonial firmado y sellado por el notario público, autoridad judicial o funcionario público;
- Avalúo autorizado y vigente por la Dirección de Catastro;
- Certificado de no adeudo predial (acreditando el pago hasta el bimestre de causación); y
- Acreditar el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales de acuerdo a los valores aprobados por la autoridad en el avalúo respectivo y a la Ley de Ingresos aplicable del Municipio de Guadalajara.

II. De los trámites de usufructo vitalicio, usufructo temporal, acrecentamiento del usufructo vitalicio, designación de beneficiario, fideicomisos testamentario o revocable, reversión de fideicomiso, derecho de superficie y escrituras pre-escritas, los siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:

- Aviso de transmisión patrimonial firmado y sellado por el Notario Público, autoridad judicial o funcionario público;
- Avalúo autorizado y vigente por la Dirección de Catastro;
- Certificado de no adeudo predial (acreditando el pago hasta el bimestre de causación);
- Copia certificada de la escritura;
- Copia certificada del acta de defunción (en caso de consolidación y/o designación de beneficiario);
- Acta constitutiva de la sociedad (en caso de cambio de razón social); y
- Acreditar el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales de acuerdo a los valores aprobados por la autoridad en el avalúo respectivo y a la Ley de Ingresos aplicable del Municipio de Guadalajara.

III. En los trámites de disolución de copropiedad o liquidación de la sociedad legal, capitulaciones matrimoniales, convenio de divorcio, adjudicaciones testamentarias y/o intestamentarias, cesión de derechos del heredero o legatario incluyendo el repudio de herencia realizado después del nombramiento de herederos, prescripción positiva o usucapión, por remate y acción proforma, los siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:

- Aviso de transmisiones patrimoniales firmado y sellado por el notario público, a excepción de la prescripción positiva en la que en sentencia el juzgador señale que el mismo servirá de título de propiedad;
- Para el caso de adjudicaciones testamentarias y/o intestamentarias copia certificada de la sentencia judicial;
- Avalúo autorizado y vigente por la Dirección de Catastro;
- Certificado de no adeudo predial (acreditando el pago hasta el bimestre de causación);
- Copia certificada de la escritura y/o resolución judicial; y
- Acreditar el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales de acuerdo a los valores aprobados por la autoridad en el avalúo respectivo y a la Ley de Ingresos aplicable del Municipio de Guadalajara.

IV. En los trámites de escrituras para la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, CORETT, títulos de propiedad expedidos por el Registro Agrario Nacional, RAN, y del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, así como la regularización de predios urbanos, los siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:

- Aviso de transmisiones patrimoniales firmado por el interesado;
- Certificado de no adeudo predial (acreditando el pago hasta el bimestre de causación); y
- Cubrir el pago de la cuota fija correspondiente que determine la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco vigente.

V. De los trámites de aviso de transmisión patrimonial a favor del gobierno (municipio, estado o federación o estados extranjeros, los derivados de adquisición de partes sociales o activos de la empresa en cumplimiento de obligaciones laborales), los siguientes documentos en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas:

- Aviso de transmisiones patrimoniales firmado y sellado por el notario;
- Documento en que conste la personalidad jurídica;
- Certificado de no adeudo predial (acreditando el pago hasta el bimestre de causación) o, en su caso, constancia de exención; 19
- Dictamen de valor emitido por el Departamento de Valuación y Estudios Técnicos;
- Copia de la escritura autorizada y/o certificada por el notario, decreto o resolución judicial incluyendo las sentencias de extinción de dominio;
- Dictamen del Departamento de Supervisión y Dictaminación para verificar el destino u objeto del bien inmueble de la adquisición; y
- Constancia de exención expedida por la autoridad fiscal municipal en los términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 117 de la misma ley.